



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 MAYO 2010

VISTO: el evento denominado "II Encuentro del Foro Internacional Norma ISDB-T" organizado en el marco de la celebración del Bicentenario Argentino, a desarrollarse en la ciudad Buenos Aires, Argentina el día 03 de mayo de 2010.

RESULTANDO: I) que el foro tiene como objetivo abordar los principales ámbitos de desarrollo, reflexión y debate en torno a la televisión digital, compartiendo las experiencias de la implementación de la norma ISDB-T en los países que ya la adoptaron.

II) que a fin de participar en el mencionado evento, esta Secretaría de Estado, propone al Ing. Gustavo Yaffé, quién se desempeña como Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: que esta misión se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art.12 del Decreto Nº148/992 de 03 de abril de 1992;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19 de la Ley No.15.809, del 08 de abril de 1986, art. 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el art. 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 05/8/991, 148/92 de 03/04/992, 56/02 de 19/02/002 y 90/002 de 14/03/002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial, el día 03/05/2010, al Ing. Gustavo Yaffé, Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, para participar del "II Encuentro del Foro Internacional Norma ISDB-T" que se desarrollará en Buenos Aires, Argentina.

2º.- El viático correspondiente en dólares estadounidenses por un día sin pernocte (abatido en un 60%). a la ciudad de Buenos Aires será de 126 U\$S (ciento veintiséis dólares estadounidenses), los que se abonarán según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado periodo.

3º.- El costo de los transportes aéreos por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo es de U\$S 202 (doscientos dos dólares americanos), el cual se podrá incrementar hasta en un 15%.

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

5º.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

J

[Firmas manuscritas]



[Firma manuscrita]
JOSE MILLICA
Presidente de la República

9074-2010